

Boletín Oficial

de la provincia de León

DAVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio de concurso.

Diputación Provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO DE CONCURSO

La Jefatura de Obras públicas de León convoca a concurso para adjudicar el destajo número uno de las obras de construcción del tramo comprendido entre los perfiles uno al 58 del proyecto aprobado del trozo 3.º de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientas ochenta y dos pesetas con doce céntimos (47.882,12 pesetas) y la fianza provisional para poder tomar parte

en el concurso al 3 por 100 de la cantidad anterior, o sea mil cuatrocientos treinta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.436,46 pesetas).

Los pliegos de condiciones y proyecto pueden examinarse en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II, 27) en los días y horas hábiles hasta las trece del día 3 de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de esta Jefatura hasta la hora y fecha antes indicadas y se presentarán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) sujetándose al modelo adjunto, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre abierto, figurando en ambos el nombre de la obra y el del proponente, el resguardo acreditativo de la fianza provisional constituida en la Caja de Depósitos a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, juntamente con los documentos relativos a la personalidad del concursante que preceptúan la legislación vigente.

La apertura de pliegos se verificará a las once del día cuatro de Junio próximo en esta Jefatura, ante el Sr. Ingeniero Jefe acompañado de los vocales reglamentarios y el Notario designado.

Los concursantes podrán presentar una relación de las obras ejecutadas por ellos y los datos que esti-

men conveniente para justificar su solvencia técnica y económica.

León, 22 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal número....., de la clase....., expedida en....., el....., de....., de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, fecha....., de....., del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de construcción del tramo comprendido entre los perfiles uno al 58 del proyecto aprobado del trozo 3.º de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a las condiciones y requisitos que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de..... (aquí se consignará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada proponente ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos reglamentariamente encargados de la materia.

(Fecha y firma del concursante)
N.º 387.—45,00 pts.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIONES

ABONO DE INDEMNIZACIONES

CIRCULAR

Publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, de 4 y 23 del corriente mes, las tarifas aprobadas por la Comisión Central de Valoraciones por Requisición, para fijar las indemnizaciones por requisita de automóviles, desperfectos y demás elementos relacionados con los mismos, se hace público, para conocimiento de los Municipios y personas interesadas, que, a la vista de las citadas tarifas y conforme preceptúa el artículo 147 del Reglamento de Requisición Militar de 13 de Enero de 1921 e instrucción 2.^a de las publicadas en el BOLETÍN de 8 de Febrero último, los Municipios vienen obligados a formar un estado de reclamación por cada servicio del coste de las prestaciones verificadas, con arreglo al formulario que a continuación se inserta, cuyo documento, con el número de ejemplares reglamentarios para los de haber (que son seis), remitirán al Sr. Interventor civil de Guerra de León, acompañando a uno de los ejemplares las órdenes de requisición, recibos y certificados de ejecución del servicio; tres, con copia de los documentos anteriores, y los otros dos en estados sencillos.

Recibidos por el Sr. Interventor civil de Guerra los estados de reclamación, procederá, en el plazo improrrogable de quince días, a examinarle y solventar sus deficiencias, avisando en este último plazo a los reclamantes, estampando en todos los ejemplares el «examinado y conforme» y dándole el curso prevenido para todos los documentos de haber.

Recibido en la Intendencia Militar de la Región, la liquidación de los estados de reclamación citados, se procederá a expedir el oportuno libramiento a favor de la persona designada por el Ayuntamiento. Hecho efectivo aquél se repartirá por el Alcalde su cuantía entre los interesados.

León, 24 de Mayo de 1935.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.

(ESTADO QUE SE CITA)

PROVINCIA DE _____

AYUNTAMIENTO DE _____

REQUISICIONES MILITARES

INDEMNIZACIONES

ESTADO de reclamación del coste de los _____ requisados directamente por el Ramo de Guerra, cuya valoración se halla incluida en las tarifas aprobadas.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CONCEPTOS	VALOR DE LA UNIDAD		TOTAL		OBSERVACIONES
		Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	
.....
.....
.....

..... de de 1935.
El Alcalde,

(Sello)

(En medio pliego)

Administración municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con el acuerdo de la Comisión gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, adoptado en sesión de 24 de los corrientes, se saca a concurso la provisión de la plaza de jefe de la Guardia municipal de León, bajo las siguientes bases:

1.ª Ser español, haber cumplido 25 años y no exceder de los 50, lo que se acreditará con lo correspondiente partida de nacimiento.

2.ª Haber observado buena conducta, lo que se acreditará con la certificación de la Alcaldía del punto de residencia del solicitante.

3.ª Certificado de no tener antecedentes penales.

4.ª Idem de no padecer enfermedad ni tener defecto físico alguno.

5.ª La plaza se solicitará por medio de instancia debidamente reintegrada y dirigida a la Presidencia de la Comisión gestora de esta excelentísima Corporación.

6.ª El plazo de presentación de las instancias es de quince días, a partir de la publicación del anuncio de convocatoria presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7.ª La plaza se halla dotada con el haber anual de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

León, 27 de Mayo de 1935.—El Presidente de la Comisión gestora, E. G. Luaces.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales, formado en este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villares de Orbigo, 20 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Matías Prieto.

Ayuntamiento de Cea

Aprobado por la Excm. Comisión gestora de la Diputación provincial de León, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1935, se anuncia su exposi-

ción al público por el plazo de diez días y cinco más, contados desde la inserción del mismo, para oír las reclamaciones justas que se formulen.

° ° °

Para su provisión se anuncia a concurso por un plazo de ocho días, a partir de esta fecha, el cargo de Recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal dentro del plazo señalado al mismo tiempo que se pueden informar de las condiciones para poder desempeñar dicho cargo.

Cea, 20 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre del año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 25 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Pedro M. Zárata.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eduardo Pérez Martínez, concurrente al reemplazo de 1933, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Gerardo Pérez Martínez. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gerardo Pérez Martínez, se sirvan participarlo con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hermano Eduardo Pérez Martínez.

El repetido Gerardo Pérez Martínez es natural de San Cristóbal, hijo de Manuel y de Dominga y cuenta 46 años de edad.

Los Barrios de Salas, 20 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Daniel Colado.

Ayuntamiento de Paradeseca

Formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1935, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo y tres días más, se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere lesionado en sus cuotas; advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Paradeseca, 18 de Mayo de 1935.—El Alcalde, José Alonso.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dicta por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento: Sentencia número 82.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco. En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos, como demandante, con D. Manuel Sáez de Miera y D. Máximo G. Palacios, como síndicos de la quiebra del comerciante de Valencia de Don Juan, D. Orestes Redondo Echevarría, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Antonio Gimeno Bayón, y como demandada por D.ª Maximiana Fuertes García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Algadefe, representada por el Procurador D. Pedro Vicente González y Hurtado y defendida por el Letrado

D. Arturo Moliner Blanco, cuyos autos se han seguido con la rebeldía del quebrado D. Orestes Redondo Echevarría, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Superioridad, sobre impugnación de una tasación de costas, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes de la sentencia que en once de Septiembre del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que en once de Septiembre del año último, dictó en los autos a que este rollo se refiere el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, por la que desestimando en todas sus partes la impugnación de la tasación de costas a que este incidente se refiere, aprobó la tasación de costas practicada por el Secretario del Juzgado en nueve de Julio del mismo año, tal y como se especifica y detalla en la mismo, incluso los derechos del Letrado que firma el escrito pidiendo la tasación, totalizándose a su tiempo los pliegos de papel no incluidos, y sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabazamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad, del quebrado don Orestes Redondo Echevarría, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se expido y firmo en Valladolid a los veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis...



Núm. 388.—45,00 pts.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 109, 111, 474 y 544 de la ley Orgánica del Poder judicial y 25 y 26 de la adicional a la Orgánica, así como del artículo 5.º del Decreto de 31 de Enero de 1935, se anuncia una plaza de Oficial 2.º de Sala con el haber anual de 5.000 pesetas, vacante en esta Audiencia provincial que habrá de ser cubierta entre los que reúnan las condiciones de la calidad de Letrados, que acreditarán debidamente ser español, mayor de 25 años y no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala la ley Orgánica del Poder judicial. A cuyo efecto, además de acreditar debidamente la calidad de Letrados acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los dos últimos años, por medio de las cuales se acreditará que éste ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que le hagan desmerecer en el concepto público.

3.º Certificado del Registro Central de Penados, justificativo de no haber sido impuesta pena alguna grave de las establecidas en el Código Penal o Leyes Especiales.

4.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades de las establecidas en la ley Orgánica del Poder judicial.

5.º Los documentos que acrediten servicios judiciales o fiscales el ejercicio de la profesión de Abogado, y las publicaciones de carácter judicial o méritos científicos de cualquier clase, siempre que se relacionen con disciplinas de carácter jurídico.

Lo que se anuncia por el plazo de ocho días para la presentación de solicitudes en la propia Audiencia.

León, 23 de Mayo de 1935.—E. Presidente, Jesús Marquina.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León.—Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Nivardo Santos González, mayor de edad, casado, Profesor Veterinario y vecino de León, sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa, sita en el casco de la ciudad de León, a la parroquia del Salvador del Nido, calle de Caño Vadillo, señalada con el número uno, consta de piso principal y segundo, con un corral y huerta adyacente; mide con inclusión de la huerta, seiscientos cuarenta metros cuadrados aproximadamente, linda: al frente, con dicha calle de Caño Vadillo; derecha entrando, Juan Antonio Ordás; izquierda; con casa que fué de D. Pedro Junquera y de D.ª Filomena Caballero hoy de D.ª María Soto del Río, y espalda, con huerta de herederos de D. Paulino Diez Canseco. Valorada en 25.000 pesetas.

En el expediente de que se ha hecho mención, ha recaído providencia de esta fecha en la que se manda convocar, como así se hace por medio de este edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes número 10, si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, a partir de la inserción de este primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que también se fijará en los parajes públicos de esta ciudad y tablón de anuncios del Juzgado.

Asimismo, se cita por el presente, en razón a ignorarse sus domicilios, a D. Jose Eguiagaray Mallo, como persona de quien procede la casa de referencia o a sus causahabientes y a los que tengan en ella cualquier derecho real e igualmente a D. Tomás Mallo Ballesteros y doña Dolores Mallo, como personas a nombre de quienes se halla inscrita y amillarada, o a sus causahabientes y a los colindantes de la repetida finca.

Dado en León, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial Valentín...



Núm. 386.—30,50 pts.